

Asunción, 09 de junio de 2025.

NOTA UOC N° 32/2025

Señor

Dr. Agustín Encina, Director Nacional

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente:

El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de su Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a Usted, en marco del proceso **"CONTRATACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL – PLURIANUAL ID N° 468.329**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, con el objeto de formular aclaraciones en referencia de las observaciones producidas.

En referencia a la observación 1.1 staff de recursos humanos y la observación 4.1 imputación de objetos de gastos distintos al 292, en concepto de kits o materiales para inicio de curso.

Sobre el punto quisiéramos resaltar que dichas observaciones ya fueron objeto de análisis de la Dirección Jurídica de la DNCP, el cual se expidió mediante la Resolución DNCP N° 13/24, pese a ello procederemos a reiterar la justificación sobre dichos puntos.

Se establece un personal mínimo requerido, el cual todo Instituto de Formación y Capacitación laboral que opera de manera formal en el Mercado de Trabajo debería tener para garantizar un correcto funcionamiento y así garantizar la calidad de los servicios de formación laboral que deben llegar a sectores sumamente vulnerables de nuestro País, por lo cual no podemos improvisar contratando empresas que solamente son conformadas al momento de la Apertura de un Proceso Licitatorio.

En cuanto a la los kits y materiales para el inicio del curso, recalamos que hacen a la realización del curso y se encuentran dentro de los parámetros del objeto de gasto 292 afectado en cual reza *"Servicios de capacitación, formación, especialización, reconversión sectorial a través de empresas o entidades registradas como institución de formación capacitación laboral beneficiarias del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral. Los servicios de capacitación podrán incluir dentro de su costo **todos los elementos necesarios para la práctica o capacitación contratada.**"*, por lo cual los materiales y kits están dentro del aspecto de lo referido como elementos necesarios para la capacitación contratada.

En referencia a la observación 1.2 utilización del sistema de puntajes y observación 1.2 y 2.1 evaluación de la infraestructura, experiencia.

El mismo fue justificado en la Nota UOC N° 29/25 de comunicación del proceso, sin embargo, procederemos a reiterar la justificación.

El criterio de adjudicación utilizado para cada licitación de cursos de capacitación laboral es la relación calidad - costo, esto debido a la complejidad de los servicios requeridos por nuestra

Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

institución, y teniendo en cuenta que el producto final solicitado son personas que deben desarrollar conocimientos y habilidades para su desarrollo personal, en ese sentido, lo que el SINAFOCAL pretende es, en primer lugar los requerimientos sustanciales para luego evaluar ciertos aspectos fundamentales de cada oferente, como la infraestructura, capacidad financiera, el equipo técnico - pedagógico y/o la experiencia con que cuenta para este tipo de actividad, es por ello que, se considera imprescindible la asignación de puntajes para cada criterio, y así, determinar que oferente posee la calificación suficiente y cumpla con todos los requerimientos exigidos a fin de llegar al resultado propuesto, el cual, es la capacitación y el adiestramiento en artes y oficios, para la posterior inserción laboral de los beneficiarios.

Además, que el criterio de puntajes es utilizado hace más de diez años, con el mismo objeto gasto, en consideración a lo delicado del producto (servicios de capacitación).

En referencia a la observación 3.1 plazos para forma y condición de pagos.

El mismo se encuentra desarrollado a fs. 33 del pliego de bases y condiciones, por la cantidad de caracteres permitidos en los apartados estándares.

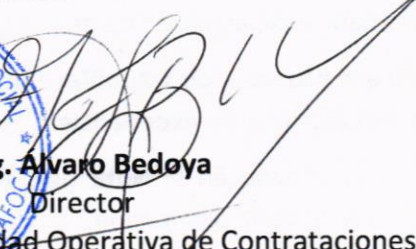
En referencia a la observación 4.2 solicitud de documentación autenticada, precios referenciales y justificación de anticipo.

Respecto a justificación de la solicitud de documentaciones autenticadas se realiza a los efectos de salvaguardar estándares mínimos de autenticidad de las documentaciones adjuntas en las ofertas, en consideración al monto (20.000.000.000) comprometido en la presente licitación, además de resaltar que no constituye un requerimiento distinto a anteriores procesos y que no constituyeron inconveniente alguno en la presentación de potenciales oferentes.

Por otro lado, los precios referenciales fueron objeto de cotización por potenciales oferentes, en razón a que la particularidad como lo menciona en el Dictamen UOC N° 14/2025, en razón a que las mallas fueron elaboradas en base a los nuevos requerimientos pedagógicos, para los cursos lanzados, aprobado por el Centro de Metodología Avanzada CIMA, impidiendo la utilización de otras fuentes, pero salvaguardando la transparencia obteniendo la cotización de varios potenciales oferentes como lo podrá visualizar en el archivo adjunto del dictamen.

Por último, lo referido a la justificación del anticipo fue realizada en la Nota UOC N° 29/2025, sin embargo, se procederá a plasmarlo en un Dictamen a los efectos de proporcionar mayor formalidad.

Sin otro particular, esperando haber aclarado los puntos requeridos, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.


Abg. Alvaro Bedoya
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
SINAFOCAL/ITESS